



Al contestar cite el No. 2022-01-132555



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 12/03/2022 03:39:44 PM
Trámite: 17811 - PRESENTACION DE OBJECIONES
Sociedad: 900876979 - ROGOSO REDES Y COM Exp. 99094
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-003740

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Rogoso Redes y Comunicaciones S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada.

Liquidador

Yussepe Homero Gutiérrez Coronado

Asunto

Ordena abrir cuaderno de objeciones

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

99094

I. ANTECEDENTES

1. Con radicado 2022-01-091204 de 24 de febrero de 2022, se corrió traslado al proyecto de calificación y graduación de créditos, así como del inventario de bienes, entre los días del 25 de febrero al 3 de marzo de 2021.
2. Durante el término del traslado, y mediante los siguientes escritos, se formularon objeciones contra el proyecto de calificación y graduación de créditos, dentro del proceso de la sociedad concursada.

Radicado	Fecha	Acreedor
2022-01-110240	2 de marzo de 2022	Dian
2022-01-113901	3 de marzo de 2022	Porvenir
2022-01-115304	4 de marzo de 2022	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Hacienda
2022-01-117962	5 de marzo de 2022	Colpensiones
2022-01-117963	5 de marzo de 2022	
2022-01-117964	5 de marzo de 2022	Bancolombia S.A.
2022-01-117965	5 de marzo de 2022	Segurexpo de Colombia S.A.
2022-01-117977	5 de marzo de 2022	Colfondos
2022-01-117980	5 de marzo de 2022	Scotiabank Colpatria S.A.
2022-01-117981	5 de marzo de 2022	

3. A través del radicado 2022-01-123055 de 8 de marzo de 2022 se corrió traslado de las objeciones por el término de tres (3) días, de conformidad con lo ordenado en el numeral 5º del artículo 12 del Decreto Legislativo 772 de 3 de junio de 2020, periodo comprendido entre el 9 y el 11 de marzo de 2022.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Como quiera que dentro del proceso que aquí se adelanta, se presentaron objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos, de las cuales se corrió traslado del 9 al 11 de marzo de 2022, el Despacho ordenará la apertura del cuaderno de objeciones.
2. De igual forma, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, se da paso a la etapa de conciliación durante el término de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del término de traslado de las objeciones, esto es, desde el 14 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo del mismo año.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





3. Por último, se pondrá en conocimiento de las partes e interesados, los escritos que contienen los pronunciamientos de las objeciones.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, abrir el cuaderno de objeciones.

Segundo. Agregar al cuaderno de objeciones la siguiente radicación:

Radicado	Fecha	Acreedor
2022-01-110240	2 de marzo de 2022	Dian
2022-01-113901	3 de marzo de 2022	Porvenir
2022-01-115304	4 de marzo de 2022	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Hacienda
2022-01-117962	5 de marzo de 2022	Colpensiones
2022-01-117963	5 de marzo de 2022	
2022-01-117964	5 de marzo de 2022	Bancolombia S.A.
2022-01-117965	5 de marzo de 2022	Segurexpo de Colombia S.A.
2022-01-117977	5 de marzo de 2022	Colfondos
2022-01-117980	5 de marzo de 2022	
2022-01-117981	5 de marzo de 2022	Scotiabank Colpatria S.A.

Tercero. Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, se da paso a la etapa de conciliación de las objeciones.

Cuarto. Requerir al liquidador para que, al día siguiente al vencimiento del término señalado, informe al Despacho las resultas de la conciliación, en aplicación del artículo 2.2.2.11.12.4 del Decreto 1074 de 2015, reformado por el Decreto 991 de 2018.

Notifíquese y cúmplase,

ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL